

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **046**

Fecha: 21/08/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2010 00087	Divisorios	JUAN DE JESUS - CORREDOR JAUREGUI	MARIA DEL PILAR CORREDOR JAUREGUI	Auto Interlocutorio REQUERIR al Doctor JUAN DE JESÚS CORREDOR JÁUREGUI para que proceda a actualizar los datos de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, pues esta es la plataforma dispuesta para tener una base de datos unificada de todos los apoderados, y con ello se le permite a los operadores judiciales contar con una mayor seguridad jurídica a la hora de interactuar con las partes de un proceso. HAGASELE saber al profesional del derecho que es su obligación aportar el canal virtual de notificaciones; NO ACCEDER de momento a la solicitud de fijar fecha y hora para el remate, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	20/08/2020	
54001 31 03 003 2010 00088	Divisorios	JUAN DE JESUS - CORREDOR JAUREGUI	EDGAR FABIAN CORREDOR JAUREGUI	Auto Interlocutorio REQUERIR al Doctor JUAN DE JESÚS CORREDOR JÁUREGUI para que proceda a actualizar los datos de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, pues esta es la plataforma dispuesta para tener una base de datos unificada de todos los apoderados, y con ello se le permite a los operadores judiciales contar con una mayor seguridad jurídica a la hora de interactuar con las partes de un proceso. HAGASELE saber al profesional del derecho que es su obligación aportar el canal virtual de notificaciones; NO ACCEDER de momento a la solicitud de fijar fecha y hora para el remate, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.	20/08/2020	
54001 31 03 003 2012 00125	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	ANA YELIZA SOLANO MARQUEZ	Auto Interlocutorio CÓRRASE TRASLADO por tres (03) días del avalúo comercial obrante a folios 237 a 247 del expediente el cual le otorga un valor al bien ubicado en la Calle 18 #21-85 Conjunto Gómez Becerra Barrio Gaitán apartamento 201, de matrícula inmobiliaria 260-250133, de CIENTO TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$130.216.000), para los fines establecidos en el artículo 444 de nuestra codificación procesal; CUMPLIDO EL TÉRMINO ANTERIOR, regrésese al Despacho el expediente para decidir respecto de la actualización del avalúo del bien objeto del litigio, y a su vez en lo que tiene que ver con la solicitud del ejecutante de fijar fecha y hora para la diligencia de remate.	20/08/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00053	Ejecutivo Singular	JOSE JOAQUIN -CASTELLANOS FAJARDO	ONEIDA- ROJAS SUESCUN	Auto Interlocutorio ACÉPTESE la solicitud de aplazamiento de la audiencia INICIAL fijada para el día 21 de agosto del año en curso, efectuada por el endosatario en procuración de la parte demandante, por las razones expuestas; INCORPORESE el Registro Civil de Defunción del demandante JOSE JOAQUIN CASTELLANOS FAJARDO, teniendo en cuenta lo anotado en la parte motiva; REQUERIR al doctor Antonio Aparicio Prieto, a fin de que informe al despacho si existen herederos determinados del demandante causante, cónyuge y en general cualquiera de los sujetos que hace alusión el referido artículo 68 del Código General del Proceso, debiendo anexar los documentos idóneos que acrediten dicha condición; RESALTAR al Dr. Antonio Aparicio Prieto, que la muerte del endosante JOSE JOAQUIN CASTELLANOS FAJARDO no pone fin a los efectos del endoso para el cobro que el mismo le efectuó, en los términos del artículo 658 del Código de Comercio; PRORROGUESE el término para decidir esta instancia.	20/08/2020	
54001 31 53 003 2019 00113	Divisorios	MARIA STELLA ZAMORA BARRERO	RAFAEL ENRIQUE ACOSTA PAEZ	Auto Interlocutorio NO ACCEDER DE MOMENTO A LA SOLICITUD DE FIJAR FECHA Y HORA Ref. Proceso Divisorio Rad. 54-001-31-53-003-2019-00113-00 c.r.s.l. PARA EL REMATE, toda vez que se debe tener conciencia que actuar de forma contraria en estos momentos, podría atentar de forma negativa en la integridad tanto de los servidores judiciales, como de los usuarios de la justicia, es por ello que hasta tanto no exista reglamentación sobre el correcto desarrollo virtual de las diligencias de remate, que garantice los principios de transparencia, integridad y autenticidad, el Despacho se abstendrá de programar las mismas.	20/08/2020	
54001 31 53 003 2019 00146	Ejecutivo Singular	JANETH-LIZARAZO TORRADO	LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de CATORCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$14.056.900.00)	20/08/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00114	Expropiación	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-	YINMAN ADOLFO VARGAS CARILLO	Auto Interlocutorio ADMITIR la presente demanda especial de EXPROPIACIÓN promovida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, a través de apoderado judicial, contra YINMAN ADOLFO VARGAS; VINCULAR como litis consortes necesario por pasiva a los señores; NOTIFIQUESE al demandado YINMAN ADOLFO VARGAS en los términos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso; NOTIFIQUESE a las vinculadas CENTRALES ELECTRICAS DE NORTE DE SANTANDER S.A. ESP y de la sociedad INVERSIONES SAN JOSE S.A., a las direcciones que de las mismas reposan en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de conformidad con lo previsto en el Artículo 291 del Código General del Proceso; NOTIFIQUESE a los vinculados; En cuanto a los señores JESUS MARIA BRICEÑO ARCINIEGAS, CANDELARIA VELASCO DE MANRIQUE, ANTONIO JOSE VELASCO BARBOSA, JULIA VELASCO CARRERO y REYMOND PETERSON AMAYA, IVAN VELASCO MANRIQUE se REQUIERE a la apoderada judicial de la demandante.	20/08/2020	
54001 31 53 003 2020 00127	Ordinario	SARA SAN JUAN DE PRIETO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARDOQUEO PRIETO BELTRAN (Q.E.P.D.)	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	20/08/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/08/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-120 del 13 de marzo de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 7:00 am a 3:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta y los Despachos de lo Contencioso Administrativo de Norte de Santander, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, el Consejo Seccional y la diferentes Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE** (Acuerdo CSJNS2020-150 del 16 de junio de 2020). Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 046**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 21 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 7:00 a.m.**

Cúcuta, 21 de agosto de 2020.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria